



---

CONFERENCIA GENERAL  
Décimosegundo Período Ordinario de Sesiones  
México, D.F., Mayo 8-10 de 1991.

**RESOLUCION 274 (XII)**

**STATUS DE LA CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS  
E INMUNIDADES DEL ORGANISMO**

**La Conferencia General,**

**TENIENDO PRESENTES** las Resoluciones 173 (VIII), 188 (IX), 216 (X) y 245 (XI), en las cuales se han hecho repetidos llamamientos a los Gobiernos de los Estados Miembros que aún no son Partes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo, en el sentido de que procedan a firmar dicho instrumento;

**HABIENDO EXAMINADO** el párrafo 56 del Informe del Secretario General a la Conferencia y el Memorándum sobre el Tema (CG/364 y Anexo);

**TOMANDO EN CONSIDERACION** que la firma y ratificación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo es indispensable para dar el marco jurídico adecuado dentro del cual debe desempeñarse el Organismo,

**Resuelve:**

- 1. PEDIR** a los Estados Miembros que aún no han firmado o ratificado dicha Convención a que lo hagan antes del Decimotercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General con miras a la plena vigencia del estatuto jurídico del Organismo, lográndose así el pleno reconocimiento de las facilidades que éste debe gozar en cada uno de los Estados Miembros para el cabal desempeño de sus funciones basado en el Artículo 7 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.
- 2. PEDIR ASIMISMO** al Secretario General del OPANAL que renueve sus gestiones ante los Gobiernos de aquellos países que aún no han ratificado la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo, a fin de concluir este proceso y dar plena vigencia a dicho instrumento internacional.

(Aprobada en la 71a. Sesión,  
celebrada el 10 de mayo de 1991)